



## Resolución Administrativa

Moquegua, 24 de julio de 2024

### VISTO:

El Informe N° 840-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 recepcionado en fecha 11 de julio de 2024 de la Unidad de Logística, el Informe N° 097-2024-DIRESA-HRM/06-06.3/PAT de fecha 09 de julio de 2024 del Área de Control Patrimonial, el Informe N° 274-2024-DIRESA-HRM/06.6.2 de fecha 24 de abril de 2024 de la Unidad de Economía, la Resolución Administrativa N° 247-2022-DIRESA-HRM/ADM de fecha 13 de setiembre de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)";

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, así también, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, más no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco";

Que, la Resolución Administrativa N° 247-2022-DIRESA-HRM/ADM de fecha 13 de setiembre de 2022, textualmente resolvió "Aprobar, con eficacia anticipada el Acto de Administración bajo la modalidad de Afectación en Uso de treinta y un (31) bienes patrimoniales, de propiedad del Hospital Regional de Moquegua a favor del Centro de Salud San Antonio, cuya descripción y valorización se detallan en el Apéndice A denominado: "Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución";

Que, mediante el Informe N° 095-2024-DIRESA-HRM/06.6.2 de fecha 12 de febrero de 2024, la Unidad de Economía comunica que se ha recibido de la Oficina de Asesoría Legal las Resoluciones Ejecutivas Directorales solicitadas mediante el Informe N° 086-2024-DIRESA-HRM/06.6.2, las mismas que presentan las siguientes observaciones: 1) La parte resolutive aprueba la afectación en uso de bienes patrimoniales de propiedad del Hospital Regional de Moquegua y no consigna el





## Resolución Administrativa

Moquegua, 24 de julio de 2024

importe. 2) En el anexo de cada una de las Resoluciones se aprecia el listado de bienes entregados y no se consigna a) Valor Inicial, b) Valor de Depreciación y c) Valor Actual. 3) Dentro del listado se incluye bienes dados de baja. En este sentido, imposibilita realizar el registro contable de los bienes afectados en uso aprobados mediante las resoluciones adjuntadas, por no contar con los datos y valores necesarios para su registro. Por lo que, se requiere que el Área de Control Patrimonial realice inmediatamente la revisión y solicite la modificación de las Resoluciones a fin de agregar los datos faltantes. Esta documentación incompleta está generando diferencias entre los saldos patrimoniales y contables del rubro Vehículos, Maquinarias y Otros;



Que, a través del Informe N° 106-2024-DIRESA-HRM/06.6.2 recepcionado en fecha 15 de febrero de 2024, la Unidad de Economía comunica que durante la conciliación a valores libros del rubro Propiedad, Planta y Equipo se ha detectado diferencias que corresponde a los bienes dados en afectación de uso, situación que se ha puesto de conocimiento al Área de Control Patrimonial, asumiendo el compromiso de realizar las correcciones correspondientes; en este sentido, se solicita se alcance dicha información con la documentación sustentatoria subsanada a fin de realizar el registro correspondiente;



Que, con el Informe N° 274-2024-DIRESA-HRM/06.6.2 recepcionado en fecha 25 de abril de 2024, la Unidad de Economía informa que el 31 de diciembre de 2023 se identificaron diferencias de saldos entre Control Patrimonial y Contabilidad en el rubro 1503 Vehículo, Maquinarias y Otros; asimismo, del análisis realizado dichas diferencias corresponde subsanar al Área de Control Patrimonial del cual tiene pleno conocimiento, e incluso se han emitido los documentos de la referencia solicitando la documentación necesaria. En tal sentido, solicita que el Área de Control Patrimonial alcance a esta Unidad la siguiente información: Resoluciones de afectación en uso de ejercicios anteriores debidamente valorizadas, valor inicial, depreciación y valor neto, que consigne la cuenta contable y un resumen por cuenta contable;

Que, mediante el Informe N° 097-2024-DIRESA-HRM/06-06.3/PAT de fecha 09 de julio de 2024, el Área de Control Patrimonial remite documentos en los que la Unidad de Economía –Área de Contabilidad, hace las observaciones en el sentido que los anexos “Apéndice A” en la que se visualiza la relación de bienes patrimoniales, no están debidamente valorizadas (valor inicial, depreciación y valor neto), también que se consigne la cuenta contable y resumen por cuenta contable, además, se deberá excluir de las resoluciones emitidas los BIENES CON CÓDIGOS REPETIDOS Y BIENES DE BAJA que en su oportunidad fueron consideradas por un error involuntario en los anexos que acompañaron a las resoluciones en donde se dieron bienes en calidad de AFECTACIÓN EN USO a los diferentes establecimientos de salud; asimismo, para corregir las observaciones hechas por la Unidad de Economía y estar enmarcado dentro de la buena administración de bienes muebles del Estado, según Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO”;

Que, a través del Informe N° 840-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 recepcionado en fecha 11 de julio de 2024, la Unidad de Logística solicita se evalúe los informes técnicos emitidas por el Área de Control Patrimonial y de no haber alguna observación se apruebe y se emita el acto resolutorio, modificando las resoluciones emitidas por Administración y Dirección, según los informes técnicos, en el cual especifica la cantidad de bienes que se muestra en las resoluciones a modificar y que cantidad debe decir. También solicitan que se considere en todas las resoluciones el resumen de la valorización (valor inicial, depreciación acumulada y valor neto) que se muestra en cada informe técnico (Punto III – DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES), alcanza los informes técnicos, adjuntando las resoluciones a modificarse;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, se señala como principio de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por el principio de Anualidad Presupuestaria, que



## Resolución Administrativa

Moquegua, 24 de julio de 2024

consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

En ese sentido, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** – **RECTIFICAR**, el Artículo 1º de la parte resolutive de la Resolución Administrativa Nº 247-2022-DIRESA-HRM/ADM de fecha 13 de setiembre de 2022, quedando redactado de la siguiente manera:

#### DICE:

**Artículo 1º.- APROBAR**, con eficacia anticipada el Acto de Administración bajo la modalidad de Afectación en Uso de treinta y un (31) bienes patrimoniales, de propiedad del Hospital Regional de Moquegua a favor del Centro de Salud San Antonio, cuya descripción y valorización se detallan en el Apéndice A denominado: "Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

#### DEBE DECIR:

**Artículo 1º.- APROBAR**, con eficacia anticipada el Acto de Administración bajo la modalidad de Afectación en Uso de dieciocho (18) bienes patrimoniales, de propiedad del Hospital Regional de Moquegua a favor del Centro de Salud San Antonio, activos fijos valorizados de la siguiente manera: Valor Inicial de S/. 4,578.00 soles, Depreciación Acumulada S/. 3,786.04 soles y Valor Neto S/. 791.96 soles, y un (01) bien no depreciable con un valor de S/. 356.00, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo 01, Apéndice A denominado: "Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** – **Excluir**, siete (07) bienes patrimoniales considerados en la Resolución Administrativa Nº 247-2022-DIRESA-HRM/ADM de fecha 13 de setiembre de 2022, los cuales se detallan en el Anexo 02, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3º.** – **Precisar**, que queda subsistente el contenido de la Resolución Administrativa Nº 247-2022-DIRESA-HRM/ADM de fecha 13 de setiembre de 2022, en todo aquello que no se oponga a la presente.

**Artículo 4º.** – **Notificar**, la presente Resolución Administrativa, a las unidades y áreas pertinentes, para conocimiento y acciones que correspondan.

**Artículo 5º.** – **Encargar**, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional del Hospital Regional de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Lic. Adm. ANAMELBA PINA GÓMEZ  
REG. U.I.C. DE COLEGIÓN Nº 029145  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

C.C. ARCHIVO  
ANG  
O ADMINISTRACIÓN  
U. LOGÍSTICA  
A. CONTROL PATRIMONIAL  
U. ECONOMÍA  
DIRESA



Anexo 01

APENDICE A

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (R.A. N°247-2023)

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	N° LOTE	DETALLE TECNICO								ESTADODE CONSERVACION	
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SE RIE	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	DEPRECIACION ACUMULADA		VALOR NETO
1	536424060002	CAMILLA (OTRAS)		S/M	S/M	CROMADO		S/S	1503020401	150.00	149.00	1.00	Regular
2	536425250012	CAMILLA DE METAL		METALIC	S/M	VERDE		S/S	1503020401	2,540.00	2,539.00	1.00	Malo
3	536425250077	CAMILLA DE METAL		BERAMED	FLORA 103	TURQUE SA		S/S	1503020401	1,550.00	775.04	774.96	Malo
4	536434770007	COCHE METALICO PARA TRANSPORTE EN GENERAL		S/M	S/M	NEGRO		S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	Malo
5	536446650039	ESCALINATA- GRADILLA		S/M	S/M	NEGRO		S/S	1503020401	205.00	204.00	1.00	Regular
6	536491880085	PORTA SUERO METALICO		S/M	S/M	VERDE		S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	Regular
7	602206520014	BALANZA DE PIE CON TALLIMETRO		DETECTO	S/M	BLANCO		04112338	1503020905	120.00	119.00	1.00	Malo
8	676436310001	COCHE METALICO DE PASEO PARA BEBE- COCHE DE BEBE		S/M	S/M	VERDE		S/S	1503020999	1.00	0.00	1.00	Chatarra
9	746412710008	BANCO DE MADERA		S/M	S/M	VERDE		S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	Malo
10	746413380003	BANCO METALICO		S/M	S/M	VERDE		S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	Malo
11	746413380010	BANCO METALICO		S/M	S/M	VERDE		S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	Malo
12	746437120017	ESCRITORIO DE MADERA		S/M	S/M	NEGRO		S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	Regular
13	746437790014	ESCRITORIO DE METAL		S/M	S/M	PLOMO		S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	Regular
14	746454580001	MESITA DE MADERA		S/M	S/M	PLOMO		S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	Regular
15	746454580003	MESITA DE MADERA		S/M	S/M	PLOMO		S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	Malo
16	746456440004	MESITA DE METAL		S/M	S/M	CAFÉ		S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	Regular
17	882225250004	EXTINTOR		BATGER	S/M	ROJO		S/S	1503020903	1.00	0.00	1.00	Malo
18	746411350005	BANCA DE MADERA		S/M	S/M	PLOMO		S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	Regular
<b>TOTAL</b>										<b>4,578.00</b>	<b>3,786.04</b>	<b>791.96</b>	

BIEN NO DEPRECIABLE

19	536491880086	PORTA SUERO METALICO		S/M	S/M	ACERO		S/S	91050303	356.00	0.00	356.00	Regular
----	--------------	----------------------	--	-----	-----	-------	--	-----	----------	--------	------	--------	---------

RESUMEN

N°ORDEN	C.CONTABLE	V.INICIAL	O. ACUMULADA	V.NETO
1	1503020102	9.00	0.00	9.00
2	1503020401	4,447.00	3,667.04	779.96
3	1503020903	1.00	0.00	1.00
4	1503020905	120.00	119.00	1.00
5	1503020999	1.00	0.00	1.00
		<b>4,578.00</b>	<b>3,786.04</b>	<b>791.96</b>



Anexo 02

BIENES REPETIDOS												
20	536410020025	BIOMBO DE METAL										Baja
BIEN EN BAJA												
21	536430960012	COCHE METALICO PARA CURACIONES										Baja
22	746481190005	SILLA FIJA DE MADERA										Baja
23	746481190004	SILLA FIJA DE MADERA										Baja
24	746483900013	SILLA GIRATORIA DE METAL										Baja
25	746403890010	ARCHIVADOR DE METAL										Baja
BIENES CODIGO NO FIGURA EN SIGA												
26	536430960016	COCHE METALICO PARA CURACIONES	S/M	S/M	CROMADO		S/S					Regular

